

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Orilia Jiménez. Garcés
Demandado	Quirustetic S.A.S.
Radicado	050013103008-2019-00204-00
Interlocutorio	715
Decisión	Resuelve solicitud

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónica por el apoderado de la parte actora el 13 de agosto de 2021, se autoriza el retiro de la demanda, en los términos del artículo 92 del CGP.

Por sustracción de materia, no se les dará trámite a las solicitudes allegadas el 22 y 30 de julio, y el 12 de agosto de 2021. Es de anotar, que el proceso se encuentra terminado por auto del 15 de abril del presente año, providencia que se encuentra en firme.

El apoderado de la parte actora deberá solicitar previamente al correo del Juzgado ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co se le indique fecha y hora para ingresar a las instalaciones del despacho, con el fin de que se le haga entrega de la documentación correspondiente.

Se dispone el archivo del expediente, conforme a lo ordenado en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)